

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPEDIENTE:** CONTR 2024 0000421221 (REFERENCIA APAE: 00052/ISE/2024/SC)

**OBJETO:** 52-24SC Suministro de mobiliario de uso escolar para la atención de necesidades derivadas de la escolarización en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

**CENTROS:** Centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

**PROC. ADJ.:** ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** SUMINISTROS

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** 791.863,00 €

**IMPORTE IVA:** 166.291,23 €

**VALOR ESTIMADO:** 791.863,00 €

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** 958.154,23 €

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

### 1.1. CPV

- 39160000-1 Mobiliario Escolar

### 1.2. DIVISIÓN POR LOTES

Sí. Se propone la división en **7 lotes** para favorecer la concurrencia al proceso de licitación, especialmente de PYMES.

## 2. DISTRIBUCIÓN PREVISTA POR ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS

- **50%** Centros Educación Primaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 1 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- **50%** Centros Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

### 3. ANUALIDAD

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	479.077,12 €	G/42C/61011/00
2024	479.077,11 €	G/42D/61011/00

### 4. NECESIDADES A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que *«constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad»*.

Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo a), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia *«la programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamiento de la educación no universitaria»*. Asimismo, en el apartado 4 se determinan además las competencias en materia de control de la calidad y en el 5 las relativas a las tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, así como el mantenimiento, soporte técnico y logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.

En este sentido, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional estructura y organiza el sistema educativo para ofrecer una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado, con independencia de sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 2 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Considerando lo anteriormente expuesto, así como el alto grado de criticidad de disponer de mobiliario escolar para atender las necesidades derivadas de la escolarización, de la ejecución de obras hasta diciembre de 2024 y, en su caso, las sobrevenidas que requieran la habilitación de nuevos espacios de uso educativo durante este periodo, se hace imprescindible la puesta en marcha del correspondiente expediente de suministro:

- Mobiliario para equipar espacios docentes de los nuevos centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y cuya obra se recepcione hasta diciembre de 2024.
- Mobiliario para equipar nuevos espacios docentes en centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, cuya escolarización o plantilla sufra incremento de acuerdo a las previsiones y datos de la Dirección General de Planificación y Centros y los correspondientes estudios y valoraciones de necesidades de la Agencia.

La evaluación de las unidades objeto de adquisición se ha realizado considerando el saldo disponible en el Centro Regulador de Mercancías de la Agencia Pública Andaluza de Educación y la proyección de las distribuciones de cada bien, a partir de los datos ya disponibles y de las actuaciones en los últimos cursos escolares. El resultado de dicha valoración aparece reflejado en el anexo de esta memoria como unidades objeto de adquisición de los bienes que conforman cada lote.

Por otro lado, para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta los precios medios de mercado por unidad de cada uno de los elementos, así como la estructura de costes de los mismos. El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento **abierto sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial**.

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, se propone que el régimen de penalidades se incremente conforme a lo contemplado en los artículos 192 y 193 de la LCSP y cuyo detalle se recoge en el desarrollo de este documento.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore conforme al MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 3 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/103) y actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.

Por último, en cumplimiento del mandato legal establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2023, la instrucción 1/2024, de 29 de enero, de la Dirección General de Contratación establece que «...*resulta posible cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, mediante la reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido.*». En consecuencia, e independientemente de los CPVs que se relacionan en este expediente, se incorporan en este contrato medidas de inserción laboral y social por medio de la subcontratación obligatoria de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato en un porcentaje del presupuesto base de licitación.

## 5. CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

- No Procede informe favorable previo de la Dirección General de Estrategia Digital.
- No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación.
- No requiere de informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ya que el valor de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido vigente.
- No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ya que el importe de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 4 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

### 6.1. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de **791.863,00 €** (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de **166.291,23 €** (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende **958.154,23 €** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS).

### 6.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio base de licitación de cada uno de los lotes se ha obtenido a partir de importes de contratos similares anteriores, aplicando la proyección correspondiente de incremento de precio de las materias primas y procesos logísticos, así como por los datos consultados a través de los recursos informativos publicados sobre los productos de las diversas marcas del sector que cumplen con las especificaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, importe al que se han sumado otros costes derivados de la entrega y puesta en marcha de los mismos, si procede, o los gastos derivados de la prestación de la garantía.

Por otro lado y en virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta los datos de actividad de acuerdo al **CNAE, C31 “Fabricación de muebles”**, obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el **ejercicio 2022** y la actividad mencionada:

	Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
<b>Contrato</b>	<b>791.863,00 €</b>	<b>420.296,39 €</b>	<b>94.326,72 €</b>	<b>514.623,11 €</b>	<b>34.050,11 €</b>	<b>243.189,78 €</b>
Lote 1	38.000,00 €	20.169,22 €	4.526,56 €	24.695,78 €	1.634,00 €	11.670,22 €
Lote 2	55.875,00 €	29.656,72 €	6.655,83 €	36.312,55 €	2.402,63 €	17.159,82 €
Lote 3	592.764,00 €	314.620,80 €	70.610,05 €	385.230,84 €	25.488,85 €	182.044,30 €
Lote 4	56.672,00 €	30.079,74 €	6.750,77 €	36.830,51 €	2.436,90 €	17.404,59 €
Lote 5	9.900,00 €	5.254,61 €	1.179,29 €	6.433,90 €	425,70 €	3.040,40 €
Lote 6	14.652,00 €	7.776,83 €	1.745,35 €	9.522,17 €	630,04 €	4.499,79 €
Lote 7	24.000,00 €	12.738,46 €	2.858,88 €	15.597,34 €	1.032,00 €	7.370,66 €

Donde:

Presupuesto de licitación= coste de la venta (A) + beneficio industrial (B) + gastos generales de estructura (C)

Coste de la venta = coste de los materiales y gastos de fabricación (A1) + gastos de personal (A2)

A1 coste de los materiales = valor de licitación - valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas) - valor del inmovilizado

### **6.3. VALOR ESTIMADO**

**791.863,00 €** (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS). Este importe coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo que sean de aplicación.

### **6.4. DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

A tanto alzado.

### **6.5. REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **NO** procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

### **6.6. TRAMITACIÓN DEL GASTO**

Ordinaria.

### **6.7. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS/VARIACIÓN DE PRECIOS**

Este contrato no está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

### **6.8. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

No.

## **7. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)**

Si bien este contrato no está financiado con fondos europeos, para la preparación del mismo se ha considerado la senda iniciada en el programa operativo FEDER 21-27 y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuanto a las consideraciones medioambientales relativas al principio de no causar un

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 6 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

daño significativo al medioambiente (DNSH).

Es por ello que se han establecido para este contrato, entre otros, criterios de adjudicación de carácter medioambiental conducentes a favorecer la adquisición de mobiliario cuya fabricación se haya realizado utilizando materiales respetuosos con el medioambiente, garantizando de esta forma su sostenibilidad y favoreciendo así el cumplimiento de alguno de los objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía 2020/852:

1. Tableros procedentes de explotaciones gestionadas de forma sostenible: habida cuenta de que, según el documento de trabajo de la Comisión Europea sobre Criterios de Compra Pública Ecológica para mobiliario, la fracción dominante (80-90 %) de los impactos medioambientales está relacionada con los materiales o componentes del mobiliario, y de que todos los bienes que se van a adquirir en esta contratación están constituidos, en parte, por tableros derivados de la madera (tableros de fibra o de partículas), se establece en este criterio de adjudicación que la empresa licitadora certifique que la madera con la que están fabricados dichos tableros proceda de explotaciones gestionadas de forma sostenible, en consonancia con el objetivo de proteger y restaurar la biodiversidad.
2. Limitación de las emisiones de formaldehídos en las resinas utilizadas para fabricar los tableros de fibras y/o partículas de madera que se utilizan en este contrato, dado su carácter perjudicial para la salud humana y con el objetivo de favorecer la prevención y control de la contaminación, el agua y el suelo.
3. Aumento del periodo de garantía: este criterio favorece el objetivo de prevención y control de la contaminación, al promover la durabilidad y la posibilidad de reutilización de los productos objeto de adquisición.

Por otro lado, el principio DNSH se tiene en cuenta igualmente en la inclusión de la siguiente condición especial de ejecución:

1. Utilización de cartón reciclable en los embalajes de los bienes entregados: esta condición esencial está en consonancia con el objetivo de favorecer la transición hacia una economía circular, habida cuenta de que, tras la finalización de su ciclo de vida, los **embalajes** de cartón pueden ser fácilmente separados y reciclados en plantas especializadas, donde son procesados y transformados en nuevos productos de papel y cartón.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 7 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 8. PLAZOS DE EJECUCIÓN

---

### 8.1. PLAZO TOTAL

El plazo de ejecución total será de **12 MESES** a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la formalización del contrato.

El plazo de entrega será de un máximo de **90 DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio de suministro. Este valor será modificado en función del porcentaje de reducción de plazos ofertado por el licitador.

### 8.2. PLAZO DE ENTREGA PARCIAL

No.

## 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

---

### 9.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No se exige.

### 9.2. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la solvencia económica y financiera se acredite de manera acumulativa, mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del **50 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurre.**

**Las personas licitadoras que concurren a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de los lotes a los que concurre, en caso contrario quedará excluida de la licitación.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará **por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** (o Registro Oficial correspondiente si el

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 8 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil).

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

**En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.**

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 9 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará **por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil).

### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE**

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado medio.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles:

- Para el criterio establecido en el apartado 1. Para el cálculo del importe total se considerará que una UTE es solvente, si los miembros de la misma cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será del **50 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurre**.
- Para el criterio establecido en el apartado 2. Todos los miembros tendrán que cumplirla.

En el caso de que los miembros de la UTE aportaran distintos medios de justificación, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa.

### **9.3. SOLVENCIA TÉCNICA**

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 10 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP y con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, que podría estar comprometido por la disminución de operaciones comerciales de algunos de los productos como consecuencia de la pandemia del virus SARS COV-2 y del escenario de mercado derivado de la situación geopolítica mundial, se tendrán en cuenta los suministros de **los últimos cinco años**, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el correspondiente anexo con la relación de principales suministros para la verificación de la solvencia.

El criterio que se exige respecto de este medio es que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al del **50 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurre en suministros de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato.

**Las personas licitadoras que concurren a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de los lotes a los que concurre, en caso contrario quedará excluida de la licitación.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, y con el objeto de admitir aquellos trabajos de similar naturaleza y, por tanto, permitir la mayor concurrencia posible, **estos deberán coincidir al menos con los tres primeros dígitos** de alguno de los siguientes CPV, según se indique en cada lote:

- **391600000-1** Mobiliario Escolar

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 11 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

En aquellos casos en los que los certificados emitidos por las entidades del sector público o privado no contengan de modo explícito los CPVs asociados al contrato o suministro realizado, se atenderá a la descripción del suministro para determinar la correspondencia con el grupo de productos englobados en los tres primeros dígitos de la clasificación CPV.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE**

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio que se señala en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio que se señala en el mismo.

Así, en lo referente al criterio establecido en el apartado anterior, la UTE se considerará solvente si en el año de mayor ejecución el importe anual sin incluir impuestos alcanzado de manera acumulativa por sus miembros, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es igual o superior al **50 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurre.**

#### **9.4. OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA**

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **No**

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 12 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: **No**
- Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: **No**

## 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

---

### 10.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento **abierto sujeto a regulación armonizada y susceptible de recurso especial**. La tramitación del expediente se realizará de forma ordinaria.

### 10.2. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

**Sí**, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

### 10.3. ORGANISMOS DE LOS QUE LAS PERSONAS LICITADORAS PUEDEN OBTENER LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129.1 DE LA LCSP

No procede.

## 11. GARANTÍAS

---

### 11.1. GARANTÍA PROVISIONAL

**No**. Conforme al artículo 106.1 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional, dado que no concurren motivos de interés público que lo justifique.

### 11.2. IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN POR RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

**No**.

### 11.3. GARANTÍA DEFINITIVA

**Sí**, 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 13 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

---

### 12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Si bien el objeto del contrato está conformado por diversos conjuntos de bienes técnicamente definidos, se propone que la licitación se lleve a cabo utilizando varios criterios de adjudicación, todos ellos de carácter automático, que han sido seleccionados por su vinculación al objeto del contrato con un doble propósito, el de obtener, por un lado, la mejor relación calidad-precio de los bienes adquiridos y, por otro, el de garantizar en la medida de lo posible la sostenibilidad medio ambiental en la fabricación de los mismos. Así, los criterios serán:

#### LOTES 1 al 6:

- Precio: 70 %
- Plazos de entrega: la reducción en los plazos de entrega respecto de los máximos contemplados en el expediente permite poner a disposición del profesorado y alumnado los bienes a suministrar en el menor periodo de tiempo posible desde la formalización del contrato. **15%**
- Aumento en periodo de garantía: Este criterio propicia la disponibilidad del bien en buen estado de uso durante un periodo más largo de tiempo, lo que implica la prolongación de su ciclo de vida ralentizando su transición a la economía circular, con el consiguiente ahorro en materias primas y la minimización del daño significativo al medioambiente en los procesos de producción, transporte y reciclaje. **5%**
- Certificación PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification) o equivalente para la madera utilizada en la fabricación de los bienes incluidos en el lote. Este criterio permite acreditar que en la fabricación de los tableros de madera se cumplen las prácticas de gestión forestal acordadas para contribuir a preservar los bosques y la biodiversidad forestal. Para ello, en el momento de entrega de los bienes objeto del contrato, se acreditará el cumplimiento aportando el certificado de cadena de custodia PEFC o equivalente en vigor y a nombre del proveedor de la madera o del contratista, si éste dispusiera de la misma. Dicho

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 14 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

certificado irá acompañado en todo caso de copia de la factura de adquisición de los tableros de madera utilizados o documento que el proveedor del embalaje emita al contratista y que garantice la trazabilidad de los materiales usados. **5%**

- Emisiones de formaldehído: Utilización de tableros derivados de la madera de clase E1 o superior, según norma UNE-EN 13986 o equivalente. Este criterio permite reducir las emisiones de formaldehído, dado su carácter perjudicial tanto para la salud humana como para el medioambiente. Para ello, en el momento de la entrega de los bienes objeto del contrato, se acreditará el cumplimiento aportando una declaración del proveedor de los tableros derivados de la madera utilizados en la fabricación de los bienes, en la que se indique que los tableros suministrados son conformes con los límites de emisión de la clase E1, respaldada por informes de ensayo llevados a cabo de conformidad bien con la norma EN 717-1, las normas EN 717-2 / EN ISO 12460-3, o las normas EN 120 / EN ISO 12460-59. Se considerarán conformes los muebles que hayan recibido la etiqueta ecológica de la UE para mobiliario, según se establece en la Decisión (UE) 2016/1332 de la Comisión, u otras etiquetas ecológicas pertinentes de tipo I conforme a la norma ISO 14024 que cumplan directamente los requisitos indicados, o mediante métodos equivalentes. **5%**

**LOTE 7:**

- Precio: **70 %**
- Plazos de entrega: la reducción en los plazos de entrega respecto de los máximos contemplados en el expediente permite poner a disposición del profesorado y alumnado los bienes a suministrar en el menor periodo de tiempo posible desde la formalización del contrato. **25%**
- Aumento en periodo de garantía: Este criterio propicia la disponibilidad del bien en buen estado de uso durante un periodo más largo de tiempo, lo que implica la prolongación de su ciclo de vida ralentizando su transición a la economía circular, con el consiguiente ahorro en materias primas y la minimización del daño significativo al medioambiente en los procesos de producción, transporte y reciclaje. **5%**

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 15 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 12.2. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como modelo orientativo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose con los precios de los diferentes elementos incluidos en el lote.

## 13. CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 13.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

1. La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas. Para certificar este cumplimiento el contratista deberá entregar al órgano gestor del contrato, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la petición de material, un documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables. El contratista deberá entregar una declaración responsable en la que se detalle el origen del embalaje para cada uno de los productos suministrados, de forma que se garantice la trazabilidad de todos

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 16 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

los embalajes entregados.

2. Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Será también condición especial de ejecución el cumplimiento de los valores ofertados en sede de licitación a los efectos del artículo 211 de la LCSP.
4. La obligación de subcontratar, en su caso, las prestaciones accesorias con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, excepto en el caso de no ser posible llevar a cabo una subcontratación con las entidades indicadas por no existir entre ellas ninguna que contenga el objeto que cubra las prestaciones que se citan en el pliego.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución quedará refrendado por la propia emisión y firma del acta de recepción favorable de los bienes sin reparo alguno.

### **13.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Sí. Conforme al artículo 202.3 de la LCSP, se contemplarán penalidades para el caso de incumplimiento de las condiciones y/u obligaciones recogidas en el epígrafe anterior. En consecuencia:

- Para el caso de incumplimiento de la obligación esencial recogida en el apartado 1 de usar material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas, se establecerá una penalización de 0,30 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día de retraso en enviar los documentos solicitados. Si durante la ejecución del contrato se verificase que alguno de los embalajes no cumple con los requisitos recogidos en esta condición la penalización se tramitará como cumplimiento defectuoso.
- Para el caso de incumplimiento del apartado 2, se establece una penalización con una cuantía igual a 1 euro por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 17 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Las penalidades asociadas al incumplimiento de los valores ofertados en sede de licitación, apartado 3, serán las mismas que las aplicadas por cumplimiento defectuoso.
- Para el caso de incumplimiento del apartado 4, se establece una penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.

La cuantía total de cada una de las penalizaciones anteriores no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

El procedimiento será igual al de penalización por cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de plazos de entrega.

Se les atribuyen a estas condiciones especiales el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

#### **14. SUBCONTRATACIÓN**

---

**Sí.** Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Se podrán subcontratar las siguientes prestaciones accesorias definidas como tales en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente las relacionadas con los procesos de marcado/ etiquetado y embalado de los bienes. En el caso de llevar a cabo la subcontratación, deberá hacerse obligatoriamente con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción.

Para esta subcontratación será necesaria la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Para llevar a cabo la subcontratación, la empresa contratista deberá presentar en sede de ejecución un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 18 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

En caso de no ser posible llevar a cabo una subcontratación con las entidades indicadas por no existir entre ellas ninguna que contenga el objeto que cubra las citadas prestaciones, podrá subcontratarse con empresas diferentes a las mencionadas, debiendo acreditarse en todo caso las consultas realizadas que prueban la imposibilidad de su realización por parte de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, o Empresas de Inserción.

## 15. PENALIDADES

---

### 15.1. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Sí.** Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución se aplicarán en la proporción de:

- 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, por retraso en la entrega de la totalidad o de alguno de los elementos que lo conforman.

#### Procedimiento:

**1. Inicio.** El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, sin necesidad de intimación previa, art. 193.2 de la LCSP. En todo caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

**2. Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato, para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 19 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

**3. Resolución de penalización:** en el supuesto de estar fundamentados y entenderse que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

**4. Regularización de la penalización:** tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista en el retraso en las entregas, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

#### 15.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

**Sí.** Las penalidades por cumplimiento defectuoso, aplicables cuando se produce la entrega de bienes que no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada lote o de alguno de los elementos que lo conforman, se aplicarán en la proporción de:

- 0,10 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve. Se consideran defectos leves los siguientes:
  1. Mal etiquetado: el bien entregado no dispone del marcado/sellado obligatorio o no ha sido realizado conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular, se rechazarán automáticamente aquellos bienes en los que el sello o marcado no asegure su fijación permanente en el artículo o bien pueda borrarse

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 20 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwwZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ante la acción de agentes químicos o radiación ultravioleta.

2. Falta elemento accesorio, es defectuoso o está mal montado, siempre que no condicione la completa funcionalidad del bien. También se incluye en esta categoría la ausencia un documento con las instrucciones de montaje en los casos en los que el producto se entregue desmontado.
  3. Problemas de embalaje e identificación: si en las caras exteriores de los bultos se pueden visualizar logotipos del fabricante del producto o cualquier otro elemento que permita identificar su contenido o si el embalaje está dañado por golpes, humedad, etc.
  4. Otros que no condicionen la funcionalidad de los bienes.
  5. Para que cualquiera de los defectos considerados con anterioridad tenga consideración de leve, además de las consideraciones anteriores, será condición necesaria que el porcentaje de elementos del lote afectados no supere el 20% de los que lo conforman el lote (ítems x nº de uds).
- 0,15 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso , a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter grave que se indican a continuación:
    1. El bien entregado no funciona correctamente o no dispone de los elementos necesarios para su montaje, en aquellos casos en los que el bien se entregue desmontado.
    2. Falta de marcado CE o incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos por las directivas correspondientes para la conformidad del producto, que implique que el bien deba ser sustituido por otro. Esta condición es aplicable cuando el producto, por su naturaleza, esté obligado a disponer de dicho marcado CE.
    3. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de la obligación de retirada de los embalajes de los productos entregados, en aquellos casos en los que se incluya la instalación de los bienes.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 21 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

4. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de las normas de comportamiento recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  5. Defectos leves que afecten entre el 21 y el 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).
  6. Reiteración de defectos leves.
  7. Otros que impliquen la sustitución de alguno de los elementos de algún bien de los que conforman el lote.
- 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter muy grave que se indican a continuación:
    1. El bien entregado incumple los requerimientos particulares recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho bien.
    2. El bien entregado es diferente al bien ofertado en la licitación. Se entiende como diferente a todo aquel producto que no tiene las mismas características que el ofertado en la licitación o no tiene la misma marca y modelo, siempre que no se haya autorizado el cambio de modelo por el órgano gestor del contrato.
    3. Ausencia de alguno de los elementos principales, no accesorios, que constituyen el objeto de contrato.
    4. Defectos en los bienes o aquellos que se derivan de una incorrecta instalación de estos, siempre que afecten a la seguridad de las personas.
    5. Incumplimientos que afectan a más del 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).
    6. Reiteración de defectos graves.

Procedimiento:

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 22 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

1. **Inicio.** El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de cumplimiento defectuoso, sin necesidad de intimación previa, art. 192 de la LCSP. En todo caso, se hará constar el cumplimiento defectuoso en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del cumplimiento defectuoso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. **Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato para el cumplimiento defectuoso producido, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. **Resolución de penalización:** en el supuesto de estar fundamentado y entenderse que el cumplimiento defectuoso es imputable a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. **Regularización de la penalización:** tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista por cumplimiento defectuoso, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización,

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 23 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

En caso de que en un lote concurren incumplimientos de diferente calificación, se aplicará a todo el lote la penalización correspondiente al de mayor grado de gravedad.

La cuantía total de la penalización por cumplimiento defectuoso no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

### **15.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL**

No.

### **16. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO**

---

- El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma única de entrada de facturas de la Junta de Andalucía.
- Se podrán realizar pagos parciales en función de la recepción favorable de los bienes objeto de suministro.

### **17. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

#### **17.1. PLAZO DE GARANTÍA**

Se establecerá un plazo de garantía de **36 MESES** desde la fecha de firma del acta de recepción favorable. A este plazo de garantía mínimo obligatorio hay que añadir, en su caso, el plazo adicional de garantía ofertado por la persona licitadora.

Los términos de gestión, así como los de prestación de dicha garantía adicional cuando se oferte, serán idénticos a los que se prestan en los 36 meses obligatorios y, de manera general, consistirán en:

- La subsanación de cualquier defecto, avería o problemática derivada de la fabricación del producto, según lo establecido en la Ley General para la Defensa de Los Consumidores y Usuarios, RDL. 7/2021, de 16 de noviembre.
- La reparación de los defectos, averías o problemáticas derivados de una deficiente instalación del bien, en el caso de aquellos en los que ésta deba ser realizada por el

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 24 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwwZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

empresario como tarea complementaria del suministro.

**17.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL**

De acuerdo al artículo 133.2 de la LCSP, procede otorgar carácter de confidencialidad por un período de 10 años a los siguientes aspectos durante la ejecución del contrato e incluso a su finalización en cuanto a:

- No reproducir, divulgar total o parcialmente ni hacer uso de los documentos y resultados de los trabajos realizados, que serán propiedad de la Agencia Pública Andaluza de Educación y por tanto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización, expresada por escrito, de la mencionada Agencia.
- Mantener absoluta reserva sobre cualquier dato técnico y de cualquier otra índole, así como sobre los datos de carácter profesional o personal de miembros de la Comunidad Educativa y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación o de cualquier otro organismo intervenga en el suministro y/o su seguimiento, cuyo conocimiento se pudiera derivar de la ejecución de este contrato.
- Que pudiera conocer por causa del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, de miembros de la comunidad educativa y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como los relativos al registro de incidencias, que no podrá copiar, divulgar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a terceros distintos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, sin la autorización por escrito del responsable del contrato, ni siquiera a efectos de conservación.
- No establecer relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al suministro contratado, sin la autorización de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Ni el adjudicatario ni sus trabajadores adscritos o afectos a la ejecución del suministro podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del suministro sin permiso expreso y previo de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 25 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y/o de aquella que esté vigente durante la ejecución del contrato.

### **17.3. PÓLIZAS DE SEGUROS**

No.

### **18. OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

---

No.

### **19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

---

Serán causas de resolución del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211 y 306 de la LCSP será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 15%.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Otras causas específicas de resolución:

- Incumplimiento no subsanable de la condición especial de que los embalajes de los bienes son reciclables.
- Incumplimiento no subsanable de alguno de los valores ofertados en sede de licitación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 26 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

El procedimiento será igual al de penalización por cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de plazos de entrega.

## 20. OTROS

---

- Se requerirá en el Anexo I documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, según se establece en el clausulado del PCAP. Se indicarán, asimismo, aquellos aspectos que serán objeto de subsanación respecto de la referida documentación:
  - La ausencia de marca/modelo del bien ofertado, salvo que se trate de un bien de fabricación, en cuyo caso nunca sería necesario.
  - Falta de definición de las características del bien ofertado que puedan relacionarse inequívocamente con todas y cada una de las especificaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, la documentación deberá contener las características concretas del producto y no ser una mera referencia a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - En los lotes en los que la entrega e instalación se realice directamente en los centros educativos, ausencia de información acerca de cómo se realizarán las tareas asociadas a dicha entrega e instalación / puesta en marcha, si procede.
- En el PCAP se indicará expresamente que las personas licitadoras sólo deberán concurrir a los lotes que consideren cuando puedan acreditar la solvencia económico-financiera y técnica que se indica en el apartado de capacidad y solvencia.
- A efectos exclusivamente de facturación parcial se recogerá en el PCAP el peso porcentual de cada elemento del conjunto de bienes que conforman cada lote.
- En el anexo correspondiente del PCAP debe incluirse un apartado en el que se recoja la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, así como el “modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 27 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

valorables de forma automática por aplicación de fórmulas” distinto del precio.

- Un anexo adicional para que los eventuales licitadores implementen la relación de principales suministros como parte de la documentación previa a la adjudicación.
- Se requiere que en el PCAP a efectos de solvencia técnica se exija el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, en lugar de que *“el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un porcentaje de su anualidad media en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato”*.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación para que acuerde el inicio del expediente de contratación **CONTR 2024 0000421221**, “52-24SC Suministro de mobiliario de uso escolar para la atención de necesidades derivadas de la escolarización en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional” (00052/ISE/2024/SC).

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 28 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO**

Lote	Denominación	Cód. Artículo	Artículo	Uds	% a efectos de facturación	Total Lote sin IVA	IVA lote	Total Lote con IVA
1	52-2024SC L1	0011/0	PERCHA DE OCHO GANCHOS	1.520	100,00%	38.000,00 €	7.980,00 €	45.980,00 €
2	52-2024SC L2	0189/0	ESTANTERIA MOVIL CON GAVETAS	247	57,03%	55.875,00 €	11.733,75 €	67.608,75 €
		5100/0	ARMARIO BIBLIOTECA/AULA	58	14,95%			
		5188/0	ESTANTERIA ABIERTA A DOS CARAS AZUL	174	28,03%			
3	52-2024SC L3	5695/0	PUPITRE UNIPERSONAL A05 .. AZUL HAYA	6.922	95,76%	592.764,00 €	124.480,44 €	717.244,44 €
		5697/0	PUPITRE UNIPERSONAL A01 .. AZUL HAYA	340	4,24%			
4	52-2024SC L4	5088/0	MESA DE PROFESOR C/ SILLON (ELECTRIFICADA)	176	100,00%	56.672,00 €	11.901,12 €	68.573,12 €
5	52-2024SC L5	5025/0	ENCERADO P-1	50	100,00%	9.900,00 €	2.079,00 €	11.979,00 €
6	52-2024SC L6	5009/0	BANCO INFANTIL AZUL-HAYA	222	100,00%	14.652,00 €	3.076,92 €	17.728,92 €
7	52-2024SC L7	0289/0	BANCO DE TALLER	60	100,00%	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
						<b>791.863,00 €</b>	<b>166.291,23 €</b>	<b>958.154,23 €</b>

**Nota:** las personas licitadoras sólo deberán concurrir a los lotes cuando puedan acreditar para todos ellos la solvencia económico-financiera y técnica que se indica en el apartado 4 del PCAP.

**CPVs:**

- 39160000-1 Mobiliario Escolar.

**Lugar de entrega del suministro:** Centro Regulador de Mercancías de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Andújar (Jaén).

LUIS RODRIGUEZ AVILES		08/05/2024 14:26:50	PÁGINA: 29 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGwXd9RwvZxOdmYQ6S6NdXi10dUL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	